

Expediente:

CONTR 2024 0000421221

24.06.2024

Denominación:

52-2022SC SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE ESCOLARIZACIÓN

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024061901	<p>Ante su petición de aclaración acerca de las cuestiones siguientes relativas al lote 7:</p> <p><i>Según se indica en el presente PPT, las características de la estructura se indica “ estará constituida por un marco superior al que se unirá la tapa mediante tornillería metálica galvanizada ”, pero debido a que este banco de trabajo será utilizado en talleres de mecánica u otros tipos de modulos formativos sufrirá posiblemente impactos directos o indirectos u otros golpes por el alumno durante su formación al manipular por ejemplo martillos, motores...etc..., dicha tornillería podría sufrir u obtener holguras con el paso del tiempo debido precisamente a los golpes que se causen sobre el propio banco . Tras consultar anteriores características se daba la opción de que esta fuera tambien soldada... ¿ sería aceptable tambien soldada ??...</i></p> <p><i>En el apartado del entrepaño, se indica “la superficie del entrepaño ocupará todo el espacio existente entre patas”, pero evaluando esta indicación el alumno o usuario le resultará incomodo al clavarse en las espinillas dicho entrepaño o bien golpearse dichas espinillas manipulando objetos de gran volumen o peso sobre el propio banco, dado que se recomienda que esté remetido como ha sido realizado en otras ocasiones con medida de 250mm. de ancho... ¿ se puede considerar por comodidad del propio usuario algún cambio en este apartado ??...</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>A la primera cuestión: deben respetar estrictamente los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que la tapa debe unirse al marco mediante tornillería metálica galvanizada. En cualquier caso, como fabricante deberán adoptar las soluciones técnicas complementarias para minimizar las eventuales holguras que puedan producirse por el uso al que van destinados.</p> <p>La respuesta a la segunda cuestión, al igual que a la primera, es que el bien ofertado debe ajustarse estrictamente a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>